

**TÉLLEZ AGUILERA, ABEL, DERECHO PENAL.
PARTE GENERAL, Edisofer, Madrid, 2015, 729 Páginas**

CARLOS GARCÍA VALDÉS
Universidad de Alcalá

Mi querido discípulo, el magistrado Abel Téllez, doctor en Derecho por la Universidad de Alcalá, acaba de dar a la luz, posiblemente y cuando esto escribo, el primer libro completo de la Parte General de nuestra asignatura, puesto totalmente al día con las reformas procuradas al texto punitivo en 2015, como viene a subtítular el autor, obra que además tiene la importante y novedosa referencia de ser “un estudio crítico desde la práctica judicial”, lema que también se lleva a la portada de la trascendente monografía.

El libro de Téllez es como él mismo. Riguroso y claro, meticuloso, leal con la materia analizada, con un fondo excelente y acreditados de conocimientos accesibles y una exposición sencilla, en asunto de sí tan complicado, convirtiendo lo escrito en algo inteligible y perfectamente manejable por estudiosos y especialistas, aunque de información exhaustiva. El prólogo de otro de mis discípulos, el primero en mi afecto, el profesor Esteban Mestre Delgado, catedrático de mi disciplina en la UAH, abunda con justicia en las bondades de la obra y de su autor. Y es que, en efecto, el manual que se nos ofrece es una aportación que aborda toda la problemática esencial del fundamento de esta ciencia, de la teoría del delito y de la pena en meritorios términos, literatura que es algo más que un muy buen mero compendio ilustrado por su calidad, extensión, bibliografía empleada, jurisprudencia constantemente mencionada y traída colación y, en fin, por el conjunto de las instituciones que aborda. El calificativo de tratado se acerca más a la realidad de la aportación que se nos presenta.

Consta el texto de siete partes y treinta y un capítulos que desgranar el conjunto de la temática. La composición se enriquece con el resalto de los epígrafes en negrita, lo que facilita el acercamiento a la localización de los conceptos dogmáticos desarrollados. Pienso francamente que está todo y que cualquier tema puede ser buscado y fácilmente encontrado a lo largo de sus abigarradas páginas. La metodología es correcta y moderna, sistemática que puede verse en los manuales, españoles y foráneos, ahora más respetados, sin llegar a extravagancias impropias de una ciencia más que secular, asentada desde mediados del pasado siglo. La influencia del finalismo arrumbó la esencia tradicional de la creación de Mezger y el seguimiento de los aciertos del mismo se toman como referencia expositiva. Esta actualidad se desprende y observa no solo en la colocación del contenido de los apartados, también en la enumeración de las lecturas recomendadas al principio de

cada capítulo, además de un listado más general incluido al inicio (págs. 27 y sigs.), trayendo al texto únicamente la jurisprudencia, de cualquier orden jurisdiccional, siempre reciente y actual, que viene al caso. No hay una sola cita de segunda mano, inútil ni equivocada, ni sentencias confundidas, demostrativo de la autoridad con qué esta Parte General está pensada, éxito indiscutible de la misma y de quien la firma.

La inteligencia de Abel Téllez ha hecho posible le presente realización, tan temprana en el tiempo -aparece en las librerías a mediados del mismo mes en que entran en vigor las postreras reformas al Código Penal- y tan trabajada. El seguimiento de las importantes transformaciones legales lo había venido realizando detalladamente el autor desde los orígenes de los Anteproyectos y Proyectos que desembocan en las actuales Leyes Orgánicas 1 y 2/2015. Así se entiende la presteza en la publicación. Pero el antecedente inmediato no le hace cometer error alguno. Su libro se refiere a lo vigente, no a lo que se quedó en el camino en los correspondientes trámites legislativos. De ahí, el valor de la obra, fiable y merecedora de todo encomio.

Tampoco se excluye un razonable espíritu crítico, cualidad que configura el propio subtítulo del libro. El autor desgrana así su posición a lo largo del estudio y si algo de lo que se encuentra no le satisface, lo muestra de manera diáfana pero con ese respeto propio de su posición y su entidad científica. Ello también sobrevalora el libro, que no es producto aséptico ni simplemente expositivo ni, desde luego, gratuito cuando el concreto rechazo prima.

II

La parte relativa a los fundamentos del Derecho penal es la primera (págs. 37 y sigs.). Reúne en ella el autor los clásicos epígrafes que la conforman, tales como el concepto del Derecho penal, sus relaciones con otras ciencias, los que denomina “principios superiores” de aquél (págs. 79 y sigs.) y su clasificación; la ley penal en el espacio y en el tiempo, las inviolabilidades, sin descuidar el contexto europeo en el que se desenvuelve nuestro ordenamiento (págs. 165 y sigs.). Y desde este primer momento, la mención de la literatura científica esencial se pone de manifiesto. Téllez Aguilera conoce bien a los clásicos, no en balde introdujo y anotó la moderna edición de los Comentarios de Pacheco al texto de 1848 (Edisofer. Madrid, 2000), aportación verdaderamente sacrificada y valiosísima para el conocimiento de nuestros mejores antecedentes codificados. De ahí, que efectúe una breve introducción histórica en muchos de los temas que toca. Este detenimiento en el precedente y en lo actual, en la cita de los mejores, configura toda su Parte General.

La teoría del delito se lleva la máxima extensión del manual. Ocupa, por su entidad, la parte del león del mismo (págs. 179 y sigs.) y, en exposición ya consolidada en nuestra dogmática, distingue entre el hecho criminal doloso de acción, el culposo y el de omisión, concluyendo con el concurso de leyes y de delitos. Dentro de estas categorías, el texto recorre el largo camino obligado de ir

de la antijuridicidad, la culpabilidad y sus causas de exclusión, los “accidentes” de la conducta o circunstancias modificativas, en terminología que siempre me ha gustado (págs. 423 y sigs.), *al iter criminis* o la autoría y a la participación en el hecho delictivo. Su tratamiento es completísimo y aleccionador. El recorrido por estos pilares de la dogmática penal nos muestra un rigor que solo exhiben los buenos maestros. Por ello este libro está llamado a perdurar en las bibliotecas de los operadores jurídicos.

Haciendo honor al subtítulo de la magna obra, el destacado magistrado trabaja las cuestiones con una extremada puesta al día tanto de legislación y doctrina cuanto de sentencias. No falta la mención de ninguno de los grandes en sus correspondientes lugares pues, de otra forma, no se podría entender la elaboración de estos capítulos sin el reconocimiento expreso de las obras de Gimbernat, Córdoba, Cerezo, Mir o Luzón. Pero los antecedentes de los maestros de hoy, como los Asúa, Antón, Quintano o Rodríguez Devesa también figuran en estas páginas intensas y esclarecedoras. Tampoco se olvidan los escritores, sean históricos o actuales, alemanes e italianos, lo que da sustancia y entidad a toda la explicación que se acomete. Está presente, asimismo, en estos amplios apartados cuanta jurisprudencia se refiere a los inmensos temas tratados, resolviendo las cuestiones planteadas en el mundo real de los hechos. Precisamente su adecuación y concordancia con muchos de los postulados científicos previos, tenidos hoy por opiniones correctas, es una de las claves del libro de Téllez.

La Teoría de la pena o, más omnicomprendivamente, de las consecuencias jurídicas del delito (págs. 619 y sigs.) se realza en el presente libro. Muchos grandes manuales o libros de texto difieren este estudio a un tema menor cuando, simplemente, no lo abordan. No es este el caso presente. La proyección de la distinta penalidad legal en la Parte General alcanza un número más que sobresaliente de páginas en número y excelencia. Téllez antes que magistrado fue un sobresaliente jurista de Instituciones Penitenciarias y ello se nota especialmente en estas magníficas líneas. No se olvida así de cuestión alguna. Ni de la historia penitenciaria ni de la crítica, precisa y ponderada, a sanciones, como la prisión perpetua revisable (págs. 647 y sigs.), inédita en su efectiva aplicación en la práctica hispana o de la negativa reconversión de la libertad condicional, cuarto grado del tratamiento penitenciario, en uno de los sustitutivos penales (págs. 699 y sigs.), craso error donde los haya.

Si además de su bondad intrínseca el presente libro se lee de seguido y con fluidez, poco más resta decir de la positiva categoría del mismo. Su utilidad se me antoja indudable, como valioso cirineo para cualquier jurista y para los profesores universitarios, que han de recorrer así las nuevas y procelosas reformas de nuestra ley penal con una excelente guía que les aparte de la confusión. Como despejar ésta fue precisamente la intención original de su autor, Abel Téllez Aguilera, podemos decir hoy que tal objetivo se encuentra perfectamente cumplido. Entre las primerísimas Partes Generales del Derecho penal habidas en nuestro país, este libro, por derecho propio, se coloca entre las mejores.